

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00238-00**, informando que el apoderado de la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda de ley. Sírvasse proveer

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

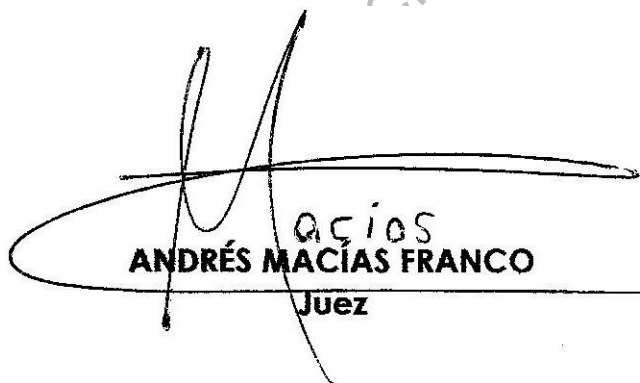
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. **RECHAZAR** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JOSÉ LEONEL AMARILES SANCHEZ**, por cuanto no fue subsanada conforme con lo ordenado en el auto de inadmisión de fecha diez (10) de septiembre del año en curso.
2. **ARCHIVAR** la presente demanda, previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez